



Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2025

Para: Doctor  
SERGIO EDUARDO REYES CUERVO  
Subdirector (E)  
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Eje temático: SOLICITUD DE INSUMOS TÉCNICOS

Asunto: DEMANDANTE: NICOLÁS ÁLVAREZ BERNAL  
DEMANDADO: NACIÓN-MEN-OTROS  
RADICADO: 73001233300020230007000  
DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Respetado doctor;

La Oficina Asesora Jurídica representa judicialmente al Ministerio de Educación Nacional en los procesos que cursen contra este, al igual que, atiende, supervisa y hace seguimientos oportunos a los procesos judiciales, cumpliendo con los términos previstos por la Ley para defender los intereses del Estado, por ello, es de gran importancia el apoyo brindado por las áreas requeridas.

Por lo anterior, de manera atenta, se solicita dar cumplimiento de acuerdo a sus competencias a lo ordenado por el por el Tribunal Administrativo del Tolima, cuyo contenido es del siguiente tenor:

" En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 34 de la Ley 472 de 1998, me permito comunicarle la Sentencia proferida por esta Corporación el (27) de febrero de 2025, que Amparo el Derecho e Interés Colectivo, de acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, respecto del Programa de Alimentación Escolar – PAE como servicio asociado al derecho a la educación, en su dimensión de servicio público, y en relación con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en la Institución

Educativa Técnica Empresarial IE TEC Alberto Castilla del Municipio de Ibagué.

Así mismo, y en virtud del numeral decimo literal b de esta Sentencia, se le informa que esta Corporación ordenó que la parte demandada dentro del presente Medio de Control, publique la parte resolutive de esta Sentencia en las carteleras de la entidad, así como en sus páginas web institucionales."

Finalmente, se resalta que, la Circular No. 23 del 18 de julio de 2023 - INSUMOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA-, expedida por esta Oficina, dispuso:

***"3. Si la dependencia del Ministerio a la cual se traslada la tarea y/o providencia judicial no es la competente para dar respuesta o no cuenta con la información para ello, deberá dar traslado mediante el Sistema de Gestión Documental de inmediato a la dependencia correspondiente e informar de esta situación a la Oficina Asesora Jurídica.***

*4. El traslado al que se refiere el numeral anterior deberá realizarse dentro de las 4 horas siguientes a su recibo por parte del administrador de correspondencia de cada dependencia, salvo aquellos casos de respuesta inmediata solicitada por el despacho judicial en los que la reasignación deberá efectuarse a su recibo. En ese sentido, no se realizará la reasignación de la tarea asignada a la dependencia de origen por fuera de dichos parámetros.*

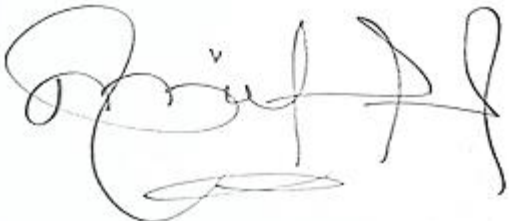
***5. Los requerimientos realizados por la Oficina Asesora Jurídica a través del Sistema de Gestión Documental no podrán finalizar sin que se haya generado la correspondiente respuesta de fondo.***

*6. Se debe dar respuesta a cada uno de los requerimientos de información teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el abogado responsable de la tarea o las órdenes de la providencia judicial, dentro de los términos señalados en la comunicación de la Oficina Asesora Jurídica.*

***7. Las respuestas que contienen los argumentos técnicos de defensa deben cumplir con criterios de calidad, claridad, pertinencia, suficiencia y estar soportados documentalmente. La respuesta dada a derechos de petición deberá acompañarse de la respectiva constancia de envío al***

*petionario mediante copia de la guía del correo certificado o prueba expedida por parte de la Oficina de Tecnología sobre el envío por correo electrónico (...) Negrilla fuera de texto original"*

Cordialmente,



**NATALY RODRIGUEZ JARAMILLO**  
**Jefe (E)**  
**Oficina Asesora Jurídica**

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos: SENTENCIA 73001233300020230007000\_NICOLAS ALVAREZ BERNAL.pdf  
OFICIO REQUERIMIENTO - JARV 2027.pdf

**Elaboró:**  
STEFANIA MELO URBINA  
Contratista  
Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:**  
FAVIO ASPRILLA MOSQUERA  
Contratista  
Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó:**  
NATALY RODRIGUEZ JARAMILLO  
Jefe (E)  
Oficina Asesora Jurídica